Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 1/18

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS--5.01.27136-2026

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza **el ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que “el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación”. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 2/18

Estudio previo número: SE-CDPS--5.01.27136-2026

El Departamento de Risaralda, en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del Plan de Desarrollo y, en el presente caso, de las medidas de atención inmediata ordenadas mediante los Decretos de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta expedidos el 10 de agosto de 2026 con ocasión del sismo que afectó al departamento, busca con la vinculación de talento humano especializado; mitigar los riesgos y dar solución a las problemáticas sociales, de infraestructura, de salud pública, etc, resultantes, respetando la temporalidad que exige la emergencia y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto socia esté relacionado con el objeto de la presente contratación, y que cuente con profesionales con estudios en el área del conocimiento de la ingeniería, arquitectura, urbanismo y/o afines, con posgrado en estructuras, gerencia de construcciones y/o afines, con tarjeta profesional vigente y con capacidad para celebrar contrato.

Personal requerido	Estudios y experiencia
PERSONA JURÍDICA, QUE CUENTE CON PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y/O AFINES, CON TÍTULO DE POSGRADO EN ESTRUCTURAS, GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O AFINES.	PROFESIONALES DENTRO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO DE LA INGENIERIA CIVIL Y/O AFINES, CON TÍTULO DE POSGRADO EN ESTRUCTURAS Y/O AFINES, CON EXPERIENCIA MÍNIMO DE DOCE (12) MESES Y EN CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS.
PERSONA NATURAL CON TÍTULO PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y/O AFINES, CON TÍTULO DE POSGRADO EN ESTRUCTURAS, GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O AFINES.	PROFESIONALES DENTRO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO DE LA INGENIERIA CIVIL Y/O AFINES, CON TÍTULO DE POSGRADO EN ESTRUCTURAS Y/O AFINES, CON EXPERIENCIA MÍNIMO DE DOCE (12) MESES Y EN CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar una persona natural, con título profesional en el área del conocimiento de la ingeniería, arquitectura, urbanismo y/o afines, con posgrado en estructuras, gerencia de construcciones y/o afines, con tarjeta profesional vigente y con capacidad para celebrar contrato.

Experiencia:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 3/18

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con al menos 12 meses de experiencia en el ejercicio de su profesión y en capacidad de celebrar contratos.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

Revisado el histórico de contratación de la Secretaría de Educación Departamental, no se evidencia la celebración de contratos previos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios profesionales de ingeniería civil especializada en estructuras y/o gerencia de construcciones para la evaluación de afectaciones estructurales en infraestructura educativa, comoquiera que la necesidad que se pretende suplir mediante el presente contrato es de carácter nuevo, excepcional y sobreviniente, derivada exclusivamente del sismo de magnitud 7.4 ocurrido el 10 de agosto de 2026 y de las declaratorias de calamidad pública y urgencia manifiesta expedidas con ocasión del mismo, sin que exista dentro de la entidad antecedente contractual comparable al objeto aquí requerido.

1.6 Tipo de remuneración

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 4/18

Estudio previo número: SE-CDPS--5.01.27136-2026

Conforme a LA DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA SUSCRITA POR LA ORDENADORA DEL GASTO CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026, MOTIVADA POR LA URGENCIA MANIFIESTA suscitada por el sismo de 7.4 en la escala de Richter QUE AFECTARE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, la entidad opta por pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE, ($5.820.000,00)** a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

La remuneración de honorarios se calculó de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar y con la experiencia y pericia profesional acreditada para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, atendiendo particularmente a que dichas actividades suponen el desplazamiento del contratista a los doce (12) municipios no certificados afectados por el sismo de magnitud 7.4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, para la realización in situ de las visitas técnicas de inspección, evaluación y valoración estructural requeridas. Por lo tanto, la forma de pago obedece a la prestación de servicios de naturaleza intelectual derivada del cumplimiento de las funciones en la Secretaría de Educación, donde de manera continua se deben adelantar diferentes procesos para satisfacer y cumplir con las finalidades de la Administración Pública.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. Descripción de la necesidad.

El art. 3° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con el Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal. Precisamente por ello, debemos remitirnos a la definición de tal concepto jurídico indeterminado, lo que implica analizar el sistema jurídico en su conjunto para, finalmente, entender cuáles son los fines de la contratación estatal. Así pues, puede decirse que son los propósitos que persigue el Estado, los cuales justifican su existencia y se materializan en el art. 2° de la Constitución Política de Colombia, que enumera algunos de ellos, así:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 5/18

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Sin embargo, el listado contenido en el mencionado precepto constitucional es meramente enunciativo, no taxativo, pues a lo largo de la Carta Política aparecen otros fines del mismo raigambre, como es el caso de aquellos contenidos en el Preámbulo, arts. 5, 94, 334, entre otros.

Hecha la anterior precisión, y descendiendo de manera específica en los fines de la contratación estatal, el inciso segundo del art. 3°, Ley 80 de 1993 señala que: “los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Sin duda alguna, la norma en comento eleva a los particulares, contratistas del Estado, a la condición de colaboradores para el cumplimiento de los fines de la entidad contratante, los cuales detentan identidad plena con los fines esenciales del Estado en general.

Lo anterior ha sido entendido por la Corte Constitucional en sentencia C-563 de 1998 de la siguiente forma:

“En las circunstancias descritas, el contratista se constituye en un colaborador o instrumento de la entidad estatal para la realización de actividades o prestaciones que interesan a los fines públicos, pero no en un delegatario o depositario de sus funciones”.

La Corte Suprema de Justicia, también se ha pronunciado al respecto en sentencia de casación del 13 de julio de 2005 No. 19695 y Sentencia del 13 de marzo de 2006 No. 24833, para lo cual expresó lo siguiente:

“(…) Si el objeto del contrato administrativo no tiene como finalidad transferir funciones públicas al contratista, sino la de conseguir la ejecución práctica del objeto contractual, con el fin de realizar materialmente los cometidos propios del contrato, necesario es concluir que la investidura de servidor público no cobija al particular. En otras palabras, en este evento, se repite, el contratista se constituye en un colaborador de la entidad estatal con la que celebra el contrato administrativo para la realización de actividades que propenden por la utilidad

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 6/18

pública, pero no en calidad de delegatario o depositario de sus funciones. Contrario sería cuando por virtud del contrato, el particular adquiere el carácter de concesionario, administrador delegado o se le encomienda la prestación de un servicio público a cargo del Estado, el recaudo de caudales o el manejo de bienes públicos, actividades éstas que necesariamente llevan al traslado de la función pública y, por lo mismo, el particular adquiere, transitoria o permanentemente, según el caso, la calidad de servidor público"

En síntesis, de lo expuesto, la finalidad de la contratación estatal es:

- Perseguir el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano en desarrollo de la función pública que le es atribuible.

- Buscar una eficiente prestación de los servicios públicos para la efectividad de los derechos de los administrados, en colaboración con los particulares contratistas, quienes deben colaborar con la administración para, de manera conjunta, alcanzar el goce efectivo de esos derechos.

El Departamento de Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 298 de la Constitución Nacional, de la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En particular debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En ejercicio de dichas funciones y competencias, y en desarrollo de los fines esenciales del Estado y de la contratación estatal antes reseñados, corresponde al Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Educación Departamental, adoptar de manera oportuna las medidas administrativas y contractuales necesarias para atender las situaciones excepcionales que comprometan la adecuada prestación de los servicios a su cargo, como la que se describe a continuación:

El día 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a.m., se presentó en el departamento de Risaralda un evento sísmico de magnitud 7.4, con epicentro en San José del Palmar (Chocó), generando mayor afectación al municipio de Pereira y a los municipios circundantes y que hacen parte de la jurisdicción del departamento de Risaralda como ETC, ocasionando colapso parcial, total, daños estructurales y de mampostería a las edificaciones, con reporte de personas atrapadas en su interior y de personas fallecidas. Con ocasión de dicho evento, y previo concepto favorable y unánime del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 7/18

Estudio previo número: SE-CDPS--5.01.27136-2026

Desastres, el Gobernador del Departamento de Risaralda expidió los Decretos "Por el cual se decreta la calamidad pública en el Departamento de Risaralda con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026" y "Por el cual se decreta la urgencia manifiesta en el Departamento de Risaralda con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026", ambos expedidos y firmados el 10 de agosto de 2026, y temporalmente sin numeración por la contingencia sobrevenida en los sistemas de información institucionales de la Gobernación, en los términos de sus respectivos artículos sexto y octavo, mediante los cuales se declaró la situación de calamidad pública y la urgencia manifiesta en los catorce (14) municipios que integran el departamento: Apía, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pereira, Pueblo Rico, Quinchía, Santuario y Santa Rosa de Cabal.

A la fecha de expedición de ambos decretos, las labores de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) se encontraban aún en desarrollo, por lo que el alcance definitivo de las afectaciones permanecía en proceso de determinación y verificación técnica, sin que ello impidiera, según lo dispuesto expresamente en dichos actos administrativos, la adopción inmediata de medidas de prevención, atención y respuesta, en consideración a la posibilidad de afectaciones sobrevinientes y de réplicas.

Dentro de este panorama, el propio Decreto de Urgencia Manifiesta identifica de manera expresa a los establecimientos educativos, junto con las viviendas, la infraestructura vial y los servicios públicos, como uno de los bienes cuya seguridad debe verificarse, inspeccionarse y evaluarse de manera inmediata tras el evento sísmico. Esta mención no es accesoria: la educación constituye, conforme al artículo 67 de la Constitución Política, un derecho de la persona y un servicio público con función social, y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos el derecho a la educación prevalecen sobre los derechos de los demás, en los términos del artículo 44 Superior. La infraestructura educativa oficial de los municipios afectados no solo alberga diariamente a la población escolar, sino que sostiene la continuidad del servicio público de educación y, en varios de los municipios, programas conexos como la alimentación escolar, de manera que la determinación pronta y técnicamente confiable de las condiciones de estabilidad, seguridad y funcionalidad de estas edificaciones es un presupuesto indispensable para la protección de la comunidad educativa y para la reanudación segura o, en su defecto, la reubicación oportuna de las actividades académicas.

Precisamente en desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental identificó afectación y/o colapso parcial y total de edificaciones e infraestructura educativa en los doce (12) municipios no certificados del departamento (Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santuario y Santa Rosa de Cabal), con peligro identificado en elementos estructurales (columnas, muros portantes, vigas, entrepisos) y en elementos no estructurales (cubiertas, escaleras, tanques elevados, muros y fachadas, ventanales, instalaciones eléctricas, cielo raso, ascensores).

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 8/18

Estudio previo número: SE-CDPS--5.01.27136-2026

Conforme al artículo tercero del Decreto de Urgencia Manifiesta, las dependencias que adelanten actuaciones contractuales en desarrollo de la emergencia deben documentar las necesidades que las motiven, mediante antecedentes, informes técnicos y evaluaciones de daños que acrediten la relación directa entre la contratación y los hechos que dieron origen a la declaratoria. En cumplimiento de dicha exigencia, se requiere contratar los servicios profesionales de un ingeniero civil especialista en estructuras y/o en gerencia de construcciones, que permita levantar, recopilar y analizar la información técnica necesaria para determinar la clasificación técnica de las edificaciones afectadas en el marco general de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) y, específicamente para el componente estructural, de la Evaluación Rápida de Daños en Edificaciones, así como elaborar, suscribir y expedir los conceptos, presupuestos, informes y certificaciones técnicas que sirvan de soporte a las decisiones que deban adoptar las autoridades competentes sobre la habilitación, restricción de uso o intervención de las sedes educativas afectadas.

Para atender esta necesidad, es preciso señalar que, según consta mediante certificación expedida por el Director de Talento Humano el 18 de agosto de 2026, la planta de personal existente en la Secretaría de Educación Departamental no es suficiente para desarrollar, con la inmediatez que exige la emergencia, las visitas técnicas de inspección, evaluación y valoración estructural de la totalidad de la infraestructura educativa afectada en los doce municipios no certificados. La Secretaría no cuenta, dentro de su planta actual, con un profesional especializado en estructuras y/o gerencia de construcciones disponible para asumir de manera exclusiva e inmediata esta labor, lo que hace indispensable acudir a la contratación de servicios profesionales externos.

De no proveerse oportunamente este servicio, la Secretaría de Educación Departamental carecería de la capacidad técnica para determinar, con el rigor y la celeridad que exige la emergencia, las condiciones reales de las edificaciones educativas afectadas. Ello implicaría la prolongación innecesaria de la exposición de estudiantes, docentes y personal administrativo a edificaciones cuya estabilidad no ha sido verificada; la imposibilidad de adoptar decisiones informadas sobre habilitación, restricción de uso, reubicación temporal o intervención de las sedes afectadas; la falta de soporte técnico idóneo para sustentar ante la Contraloría Departamental, la Procuraduría y demás organismos de control la relación directa entre la contratación y la emergencia, en los términos exigidos por los Decretos de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta; y la eventual pérdida de oportunidad para acceder, con el debido respaldo técnico, a los recursos de rehabilitación y reconstrucción que se gestionen en el marco del Plan de Acción Específico departamental.

El Decreto de Calamidad Pública fijó una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su expedición, prorrogable hasta por seis (6) meses adicionales previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, término dentro del cual la Secretaría de Educación Departamental está facultada para adelantar las actuaciones contractuales que la

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 9/18

emergencia requiera. Por lo tanto, se logró viabilizar la contratación requerida y garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para su ejecución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3924 del 20 de agosto de 2026. En consecuencia, y sin exceder en ningún caso la vigencia del decreto que ampara la actuación ni la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026, se establece para el presente contrato un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días.

La contratación que se pretende adelantar para suplir la necesidad anteriormente expuesta apunta al cumplimiento de las metas y programas acordes con el Plan de Desarrollo Departamental "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE" 2024-2027, y, a su vez, responde directamente a las medidas de atención inmediata ordenadas en los Decretos de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta expedidos el 10 de agosto de 2026 con ocasión del sismo de magnitud 7.4 que afectó al departamento, por lo que su ejecución se llevará a cabo dentro de:

Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS COMPONENTES DE TALENTO HUMANO Y FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE RISARALDA”**

Línea estratégica: **“DIMENSIÓN 1-SOCIO CULTURAL”**

Programa: **“CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA”**

Subprograma: **“CREAR CONDICIONES PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANO, ARTICULANDO LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CONTEXTO Y PROMOVIENDO LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA, LA INNOVACIÓN, EL EMPRENDIMIENTO”**

Producto: **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA”**

Actividad: **“PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**

Se aclara que la necesidad descrita deriva de la carga técnica y operativa que enfrenta la Secretaría de Educación Departamental con ocasión de la emergencia derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, toda vez que se trata de actividades para las cuales la Secretaría requiere la prestación de servicios profesionales especializados de acompañamiento y soporte técnico en ingeniería estructural, con el fin de efectuar de manera oportuna las visitas técnicas, evaluaciones y valoraciones de las afectaciones presentadas en la infraestructura educativa de los doce (12) municipios no certificados del departamento.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 10/18

Estudio previo número: SE-CDPS--5.01.27136-2026

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, los cuales no se tienen al momento.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de Educación
2.1.3 El contrato que se pretende celebrar se enmarca dentro de las medidas de atención inmediata autorizadas mediante los Decretos "Por el cual se decreta la calamidad pública en el Departamento de Risaralda con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026" y "Por el cual se decreta la urgencia manifiesta en el Departamento de Risaralda con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026", ambos expedidos por el Gobernador del Departamento de Risaralda el 10 de agosto de 2026.

2.2 Conveniencia y oportunidad

En el capítulo II de la Ley 715 de 2001, se asignan las competencias de las entidades territoriales en materia de educación, y la Ley 1523 de 2012, en su Capítulo VII, establece el Régimen Especial de Contratación aplicable a las entidades territoriales en situación de desastre y calamidad pública.

La Ley 115 de 1994 establece que el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Es conveniente para la administración departamental contratar un ingeniero civil especialista en estructuras y/o en gerencia de construcciones, ya que la Secretaría de Educación Departamental es la instancia encargada de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo oficial en los municipios no certificados del departamento, lo que comprende, entre

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 11/18

otros aspectos, velar por las condiciones físicas, de estabilidad y de seguridad de la infraestructura donde dicho servicio se presta; igualmente, con ocasión del sismo de magnitud 7.4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, se encuentra en la obligación de adelantar la verificación, inspección y evaluación técnica de las edificaciones e infraestructura educativa que presenten afectación y/o colapso en los doce (12) municipios no certificados del departamento, con el fin de determinar su clasificación técnica y las medidas a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta expedidos el 10 de agosto de 2026.

El Departamento de Risaralda, a través de la Secretaría de Educación Departamental, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con un ingeniero civil especialista en estructuras y/o en gerencia de construcciones, para apoyar las actividades propias del objeto del presente contrato, consistentes en la realización de visitas técnicas de inspección, evaluación y valoración de las afectaciones estructurales presentadas en las edificaciones e infraestructura educativa ubicadas en los doce (12) municipios no certificados del departamento, así como la elaboración, suscripción y expedición de los conceptos, presupuestos, informes y certificaciones técnicas que se requieran.

Es oportuno para la administración departamental poder atender, dentro de los términos que exige la emergencia, la evaluación técnica de la totalidad de la infraestructura educativa afectada, basados en la necesidad que presenta la Secretaría de Educación Departamental de realizar esta contratación, por la existencia de afectaciones estructurales y no estructurales identificadas en las edificaciones educativas de los municipios no certificados; es menester reiterar que a la fecha las labores de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) se encuentran aún en desarrollo y el alcance definitivo de las afectaciones se encuentra en proceso de determinación y verificación técnica, y que la Secretaría no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional idóneo disponible de manera exclusiva e inmediata para esta labor, por lo que se requiere el apoyo de un profesional especializado en ingeniería civil y estructuras para su atención.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente para la Administración Departamental contratar la prestación de servicios para estos fines, en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría de Educación Departamental y de los objetivos trazados frente a la atención de la emergencia, teniendo en cuenta que este proceso se encuentra acorde con el Plan Departamental de Desarrollo "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE" para el periodo 2024-2027, donde se contempla el PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, SUBPROGRAMA: Crear condiciones para una educación integral con enfoque humano, articulando los niveles educativos de acuerdo a las necesidades del contexto y promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, la innovación, el emprendimiento, bajo cuyos lineamientos se ejecuta el proyecto 2024003660058: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS COMPONENTES DE TALENTO HUMANO Y FINANCIEROS DE LA

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 12/18

Estudio previo número: SE-CDPS--5.01.27136-2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL RISARALDA", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda - BPIR, Código 2024003660058, cuya actividad PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, debidamente certificada con el Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. BP-4434 del 19 de agosto de 2026 por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda – BPIR.

2.3 Objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, PARA REALIZAR VISITAS TÉCNICAS DE INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS AFECTACIONES ESTRUCTURALES PRESENTADAS EN LAS EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UBICADAS EN LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN LAS ZONAS IMPACTADAS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.4 QUE DIO LUGAR A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER, DESDE EL COMPONENTE ESTRUCTURAL Y/O GERENCIAS EN CONSTRUCIONES CON FUNDAMENTO EN LAS CONDICIONES EVIDENCIADAS, SU CLASIFICACIÓN TÉCNICA; ELABORAR Y EMITIR LOS CONCEPTOS, ELABORAR PRESUPUESTOS, INFORMES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS QUE SIRVAN DE SOPORTE PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y DECISIONES A QUE HAYA LUGAR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; ASÍ COMO ELABORAR, SUSCRIBIR Y EXPEDIR, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA PROFESIONAL Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSPECCIONES, EVALUACIONES Y VALORACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS, LAS CERTIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE SEAN REQUERIDAS POR LA ENTIDAD O POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LAS AFECTACIONES DERIVADAS DE LA EMERGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO EXPEDIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS APLICABLES

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 13/18

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, MIPG, SAIA, SECOP2.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 14/18

se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.1.9. Abstenerse de incurrir en conductas que constituyan acoso sexual, en los términos definidos por el artículo 2 de la Ley 2365 de 2024, especialmente cuando la conducta se manifieste por relaciones de poder o la presunta víctima se encuentre en situación de desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión

2.4.2.1.10. Abstenerse de incurrir en actos de discriminación, hostigamiento u otras conductas que atenten contra la dignidad humana por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra, en los términos de la legislación vigente. El acaecimiento de una de estas conductas será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

2.4.2.1.11. Acoger y facilitar la implementación de las medidas de prevención y garantías de protección a las víctimas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 y el presente protocolo.

2.4.2.1.12. Someterse al procedimiento de queja, investigación y sanción que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 20 de la Ley 2365 de 2024.

2.4.2.2 Obligaciones Especificas

2.4.2.2.1. Realizar visitas técnicas de evaluación de infraestructura educativa que presentan afectación y/o colapso de edificaciones, en los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda afectados por la calamidad pública según Decreto “Por el cual se decreta la urgencia manifiesta en el Departamento de Risaralda con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026”; efectuando el levantamiento, recopilación y análisis de información, la identificación y valoración preliminar de daños, así como la evaluación de las condiciones de estabilidad, seguridad y funcionalidad de las infraestructuras, bienes o áreas afectadas, de conformidad con las necesidades de atención de la emergencia.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 15/18

2.4.2.2.2. Elaborar y/o revisar conceptos e informes técnicos relacionados con las afectaciones identificadas, así como determinar las intervenciones prioritarias y apoyar la formulación, revisión y/o ajuste de cantidades de obra, presupuestos, especificaciones técnicas, memorias y demás documentos requeridos para la atención, mitigación y recuperación de las zonas afectadas.

2.4.2.2.3. Realizar la recopilación, organización, consolidación y entrega de los formatos técnicos debidamente diligenciados y demás soportes documentales derivados de la totalidad de las visitas de inspección y verificación efectuadas en las zonas afectadas con ocasión de la calamidad pública, durante el término de ejecución del contrato, garantizando la integridad, trazabilidad, consistencia y disponibilidad de la información recopilada, para su incorporación al expediente correspondiente y su remisión o entrega oportuna a los organismos de control, autoridades competentes o entidades que, en ejercicio de sus funciones, requieran dicha información, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda.

2.4.2.2.4. Participar en los comités técnicos y demás espacios de carácter técnico que le sean asignados por la Secretaría de Educación, relacionados con la evaluación de daños, análisis de necesidades, atención, rehabilitación y recuperación de la infraestructura educativa afectada.

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respectarán los derechos del contratista.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de Delegación 0012 del 2 de enero de 2024.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 16/18

Estudio previo número: SE-CDPS--5.01.27136-2026

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($8.730.000),** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	2,5%	**NO**	**Persona Natural**: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**NO**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Otras	N/A	N/A	N/A

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 17/18

Estudio previo número: SE-CDPS--5.01.27136-2026

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR	*VALOR A AFECTAR*
3928 DEL 20 DE AGOSTO 2026	***1001-2.3.2.02.02.008-20***	***EDUCACIÓN: $8.730.000.oo***	***$8.730.000.oo***

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Tanto el proyecto como la actividad, el rubro **1001-2.3.2.02.02.008-20** denominado Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción y el objeto guardan relación ya que dentro del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS COMPONENTES DE TALENTO HUMANO Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL RISARALDA", Se hace necesario contratar talento humano calificado que preste sus servicios profesionales especializados para el desarrollo de las acciones requeridas por el proyecto de inversión 2024003660058, brindando asistencia y soporte técnico en la evaluación estructural de la infraestructura educativa afectada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, con el fin de articular dicha labor en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría de Educación Departamental y de los objetivos trazados para la atención oportuna de la emergencia en los doce (12) municipios no certificados del departamento.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales vencidas por un valor de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($5.820.000,oo)** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo

2.8.1 Anticipo y su justificación N/A

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato son 45 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026.

2.10 Garantías.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sign.com Document ID: 754ad5b429 - 18/18

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS--5.01.27136-2026

Conforme al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. que reza "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria...", el departamento de Risaralda no exigirá garantías para la contratación de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los 03 días del mes de septiembre del año 2026.

FIRMA **DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ** **Secretaria de Educación Departamental**	**FIRMA** **ANA CRISTINA HENAO OVALLE** **Directora Administrativa y del Talento Humano**

Proyectó: Sofía Rincón Osorio
Abogada contratista 2026

Revisó: Alejandro Herrera Henao
Abogado coordinador SED

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co